



AVISO No. 106-233-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4113 de fecha 8 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140519-59758 presentada por el señor (a) CHIRLY ROJAS PEREZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG049625143CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4113 de fecha 8 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...En atención a su petición en la cual hace entrega de la documentación necesaria para poder seguir accediendo a los subsidios de alojamiento temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, me permito responderle en los siguientes términos:

Revisadas las bases de datos de damnificados de la ola invernal 2010-2011, beneficiados con subsidios de alojamiento temporal, se pudo verificar que usted aparecía con una inconsistencia, por no aparecer en la base de datos del DANE, es decir no aparecía reportada con el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable para seguir accediendo a las ayudas humanitarias, monetarias. Sin embargo revisando la documentación allegada a esta oficina, se evidencia que usted posee el Registro Único de Damnificados, pero al parecer tiene un error con su número de cédula.

Con base a lo anterior, se informa que esta oficina no es la competencia para hacer cambios y/o modificaciones, en la base de datos del Registro único de damnificados, por ende se procederá a enviar un oficio a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), informando del error y solicitando hacer la respectiva corrección.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4113 de fecha 8 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140519-59758 presentada por el (la) señor (a) CHIRLY ROJAS PEREZ, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 28 de Julio de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4113 de fecha 8 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 1 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyecto: Norma Auxiliar



Barranquilla, Julio 8 de 2014
OPAED 4113 COD 106

Señora
CHIRLY ROJAS PEREZ
Carrera 2G No. 53 – 40 Las Américas
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140519-59758

En atención a su petición en la cual hace entrega de la documentación necesaria para poder seguir accediendo a los subsidios de alojamiento temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, me permito responderle en los siguientes términos:

Revisada la base de datos de damnificados de la ola invernal 2010-2011, beneficiados con subsidios de alojamiento temporal, se pudo verificar que usted aparecía con una inconsistencia, por no aparecer en la base de datos del DANE, es decir no aparecía reportada con el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable para seguir accediendo a las ayudas humanitarias, monetarias. Sin embargo revisando la documentación allegada a esta oficina, se evidencia que usted posee el Registro Único de Damnificados, pero al parecer tiene un error con su número de cedula.

Con base a lo anterior, se informa que esta oficina no es la competente para hacer cambios y/o modificaciones, en la base de datos del Registro Único de damnificados, por ende se procederá a enviar un oficio a la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)**, informando del error y solicitando hacer la respectiva corrección.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Se suscribe,



ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Desastres

Proyectó: Linda Jiménez